

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60243

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 12-175776

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38279 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró el abandono de la solicitud de patente de invención para la creación denominada "BRAZO ROBÓTICO MONTABLE EN UNA PLUMA", con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitante no dio respuesta satisfactoria al Oficio No. 20295 de 2012, previamente trasladado.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 20 de agosto de 2013, con el número 12-175776-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad QUANTA ASSOCIATES, L.P., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

"...de acuerdo con un cuidadoso estudio del documento aportado como prueba de la cesión, se puede advertir que se adjuntó una declaración juramentada del señor Derrick Jansen en su calidad de Vicepresidente de la sociedad QUANTA ASSOCIATES, L.P., debidamente apostillada junto con su correspondiente traducción oficial al español, en la cual da fe de todo el proceso de cesión de la invención que se tramita en el expediente de la referencia por parte de los inventores hasta llegar a la sociedad QUANTA ASSOCIATES, L.P. Es así como dicha declaración fue acompañada de seis anexos, cada uno con su respectiva traducción (...)

Como se advierte de acuerdo a lo anterior, es evidente la cesión de los inventores (...), que como consecuencia de los sucesivos traspasos recae finalmente en cabeza de mi representada, la sociedad QUANTA ASSOCIATES, L.P. (...)

Ahora bien, respecto del segundo argumento del examinador, según el cual consideró que los documentos de cesión aportados junto con la declaración juramentada del Señor Derrick Jensen no recaen sobre la solicitud respecto de la cual se reivindica prioridad, vale la pena aclarar que, como se estipula dentro de la declaración del señor representante legal de QUANTA ASSOCIATES, L.P., la solicitud estadounidense 13/374.057 sobre la cual se reivindicó prioridad en este asunto, es una continuación en parte de las solicitudes estadounidenses 12/451.492 (PCT/CA2007/000834) y 12/227.834 (PCT/CA2006/000909), presentadas el 16 de noviembre de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60243

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 12-175776

2009 y el 28 de noviembre del 2008, respectivamente. Como anexo B de la declaración del señor Jansen, se aportó un extracto del sitio Web de la Oficina de Patentes de los estados Unidos, el cual define una 'Continuación en parte'

Al respecto, me permito adjuntar asimismo como prueba, la página de la oficina de patentes norteamericana en donde se hace constar que la solicitud estadounidense No. 13/374.057 tiene plena correspondencia con las solicitudes Nos. 12/451.492 y 12/227.834.

Adicionalmente es de tener en cuenta que la cesión de los inventores establece que 'el cedente desea hacer su completo derecho, título e interés en y para las patentes y solicitudes de patentes enumeradas en el Anexo A –esto es, las solicitudes PCT/CA2007/000834 y PCT/CA2006/000909-, y todas las continuaciones, continuaciones en parte, divisionales, re-expediciones y re-exámenes de las mismas (colectivamente, las 'patentes cedidas')."

En virtud de lo anterior, la recurrente concluye que sí dio cumplimiento a lo requerido en el Oficio No. 20295 de 2012 y, específicamente, a lo exigido por el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, en los siguientes términos:

Evaluado el contenido del cuaderno administrativo, se observa que mediante Oficio No. 20295 del 13 de noviembre de 2012 se requirió a la sociedad solicitante para que completara los requisitos exigidos por el artículo 26 de la Decisión 486.

Adicionalmente, se encuentra que mediante escrito radicado el 14 de marzo de 2013, dentro del término establecido, se presentó la respuesta al Oficio mencionado, allegando los siguientes documentos:

- Documento de poder de la sociedad Quanta Associates, L.P. a la doctora Luz Clemencia de Páez.
- Declaración juramentada del Vicepresidente de Quanta Associates, LP.
- Documento en el cual se observan algunas definiciones. Glosario.
- Documento de cesión de los inventores Clifford William Devine y Daniel Neil O'Connell a la sociedad Quanta Services of Canada Ltd.
- Documento de cesión de Quanta Services of Canada Ltd. a Quanta Services, Inc.
- Documento de cesión de Quanta Services, Inc. a QSI, Inc.
- Documento de cesión de QSI, Inc. a Quanta Asset Management LLC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60243

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 12-175776

- Documento de cesión de Quanta Asset Management LLC a Quanta Associates, LP.

Una vez visto el contenido de los documentos que hacen parte del trámite administrativo de la referencia, se concluye que, contrario a lo establecido en la Resolución de abandono, el solicitante con su respuesta presentada el 14 de marzo de 2013 al Oficio No. 20295 de 2012 completó los requisitos indicados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486.

Lo anterior, comoquiera que si bien la cesión de los inventores fue presentada a la sociedad Quanta Services of Canada Ltd., se allegó la cadena de cesiones correspondiente, de dicha sociedad a la sociedad solicitante Quanta Associates, LP.

Por otra parte, se observa que, si bien en Colombia no se aplica la figura "Continuación en Parte", efectivamente, las patentes PCT/CA2007/000834 y PCT/CA2006/000909 están relacionadas con la prioridad y la solicitud, tal como se indica en la declaración juramentada allegada al trámite. Se suma a lo anterior, que el documento de cesión establece que "*...el Cedente desea ceder su completo derecho, título e interés en y para las patentes y solicitudes enumeradas en el Anexo A y todas las continuaciones, continuaciones parte, divisiones, reexpediciones y reexámenes de las mismas (colectivamente, las Patentes Cedidas)*", siendo válido entonces para el asunto de la referencia.

En virtud de lo anterior, de los documentos allegados con el escrito de recurso que sustentan lo señalado por la sociedad recurrente en sus argumentos, de las aclaraciones realizadas y del principio de la buena fe, es necesario ajustar a derecho el trámite, para lo cual se revoca la resolución recurrida y se dispone la continuación del mismo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 38279 del 27 de junio de 2013, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60243

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 12-175776

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad QUANTA ASSOCIATES, L.P., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓